



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 079 -2021- GR CUSCO/GRGP

Cusco, 20 AGO. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Nº 35 y 30-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-PDFO del Residente de Obra, Informe Nº 1655 y 1279-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorándum Nº 1758, 1545 y 1158-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Memorándum Nº 083-2021-GR-CUSCO/GGR-GRSLI/COAD de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Informe Nº 022 y Nº 023-2021-GR-CUSCO/GGR-GRSLI/IO-RPC del Inspector de Obra, Informe Nº 071 y 062-2021-GR-CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-LUL del Analista y Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum Nº 2288 y 2086-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Nº 134-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de la Coordinadora Invierte.PE y el Memorándum Nº 772-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley Nº 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2877-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis"**, con un presupuesto total de S/ 1 '553,570.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles) a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 diciembre 2013 se aprueba la **Ampliación de Plazo Nº 01** por 89 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis"**, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 329 días calendario y nueva fecha de conclusión del proyecto al 16 de diciembre 2013; acto resolutivo modificado través de la y Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2020-GR CUSCO/GR de fecha 17 de agosto 2020, fijando el plazo vigente de 299 días calendario y se establece como fecha de término de Plazo el día 13 de diciembre 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 478-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de diciembre 2019 se aprueba la **Ampliación de Plazo Nº 02** por 2,321 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis "**, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 2620 días calendario y nueva fecha de conclusión del proyecto al 21 de abril 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 282-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de setiembre 2020 se aprueba con eficacia anticipada al 22 de abril 2020, la **Ampliación de Plazo Nº 03** por 254 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis "**,





Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 17°, inciso 17.8 prevé: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ámbito de aplicación son las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, al respecto la precitada Directiva en su inciso 33.2 del artículo 33° establece textualmente lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, en esta línea, la Entidad cuenta con la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR sobre "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Gobierno Regional de Cusco", estableciendo en el punto 8.3.10) aspectos sobre las modificaciones durante la Fase de Inversión, y textualmente en su apartado a), b) y e) respectivamente señala: **a.-** El Supervisor dispondrá al Residente de Obra/Proyecto/Actividad que sustente en el cuaderno de obra las modificaciones de las partidas del Expediente Técnico, bajo el análisis de sus causales, modificación y sustento. **b.-** En caso de que se determine y genere Modificaciones en el proceso de ejecución de la fase de Inversión el Supervisor dispondrá al Residente de Obra/Proyecto/Actividad la formulación del Expediente Técnico de Modificación dentro del período de asignación de funciones, no eximiendo al Residente de Obra/Proyecto/Actividad y Supervisor de la responsabilidad de su incumplimiento. (...) **e.-** Expediente Técnico de Modificaciones presentado por el Residente Obra/Proyecto/Actividad será evaluado y visado, emitiendo su conformidad Técnica de acuerdo a los formatos establecidos en un periodo de 7 días calendario de recepcionado de la ORSLTPI, para ser tramitado ante las instancias correspondientes;

Que, sobre el particular, el Residente de Obra Ing. Pierry Dary Flores Olave presenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 04** de la obra antes indicada, en la cual se solicita 212 días calendario a efectos de concluir la obra; expediente que a través del Memorandum N° 1158-2021-GR-CUSCO-GRGP del 02 de junio 2021 de la Gerencia de Gestión de Proyectos es remitido a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones solicitando su evaluación y conformidad Técnica, solicitud que es observada a través de los Informes N° 62-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD- LUL y el Informe N° 22-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/IO-RPC. Cabe precisar que en los actuados del expediente, asimismo, se cuenta con el Informe N° 35-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/IO-RPC emitido por el residente de obra a través del cual se comunica el levantamiento de observaciones y remite nuevamente el expediente de ampliación de plazo, en el cual se precisa y justifica la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 273 días calendario bajo los siguientes argumentos:

➤ **Primera Causal: Por Paralización de obra.**

El Residente de obra indica que la 6ta paralización que se proyecta desde el 31 de diciembre 2020, hasta el 6to reinicio probable 01 de agosto 2021, se tiene proyectado paralizar los trabajos en obra por 213 días calendario, en el mencionado lapso de tiempo que no tendrá ejecución física será ocasionado por cierre de año fiscal 2020, la demora en la reasignación del presupuesto de saldos 2020 y de la ampliación presupuestal N° 02 que fue aprobada el 09 de diciembre 2020, señala probable de reinicio es el 01 de agosto 2021 debido al tiempo que demora la obtención de certificación presupuestal y demás trámites administrativos necesarios para el reinicio de obra.

Por lo que el tiempo solicitado por paralización de obra es de 213 días calendario los cuales son solicitados en la primera causal.

➤ **Segunda Causal: Por Falta de atención oportuna en la adquisición de materiales.**

En este punto, el residente de obra indica que la atención de requerimientos es permanente, por lo que se ha procurado presentar la totalidad de los requerimientos pendientes antes de reiniciada la obra (5to reinicio de obra 21 de setiembre) pese a esto, hay requerimientos



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



que hasta la fecha no han sido atendidos y que fueron solicitados en mayo 2020, incumpliendo todos los plazos normados por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, siendo esto de total responsabilidad de los profesionales encargados de llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de bienes, ocasionando perjuicio frente al plazo de ejecución, siendo los más incidentes el desabastecimiento de materiales para la ejecución del sifón 02 en la línea de conducción, básicos para ejecutar y la conclusión de la obra. Afectando directamente a la Ruta Crítica, en las partidas que a continuación se detalla:

ITEM	PARTIDA	Duración
6	SIFON Y PASE AEREO	31 días
6.02	EXCAVACION MANUAL (TIERRA COMPACTA)	12 días
6.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5 días
6.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 + 60% PM	5 días
6.05	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 SIN MEZCLADORA	3 días
6.15	TUBERIA PVC C-15 NTP ISO 4422. Ø = 200 mm (UNION FLEXIBLE)	6 días

TEM	PARTIDA	Duración
12	MODULO DE RIEGO	12 días
12.01	MODULO DE RIEGO (02 ASPERSORES)	12 días

Por lo que el tiempo solicitado por falta de atención oportuna en la adquisición de materiales es de 43 días calendario.

• **Tercera Causal: Por Partidas Nuevas.**

En esta última causal, el residente justifica la ampliación de plazo debido a que en la ejecución del proyecto se evidenciaron deficiencias en la línea de conducción ejecutadas y que al realizarlas pruebas hidráulicas en los tramos de las progresivas 03+300 a la 03+400, 03+500 a la 03+550, y de la 03+680 a la 03+840. Los resultados no eran los deseados debido a que el agua no pasaba por la línea de conducción, razón por las cuales se tiene la imperiosa necesidad de hacer las reparaciones y/o reinstalaciones necesarias para solucionar los problemas técnicos presentados, menciona también que dichas instalaciones se realizaron en la ejecución física del 2013, evidenciándose en la actualidad. A su vez indica que se tuvieron mayores metrados en las excavaciones en red de distribución siendo que la topografía del terreno implica que se hagan cortes y explanaciones preliminares a la excavación de las zanjas de 80 cm de profundidad.

METRADO POR PARTIDAS NUEVAS									
	DESCRIPCION	UND.	METRADO	REND/DIA	CUADRILLA	DIAS	CUADRILLA		
5	LINEA DE CONDUCCION								
5.1	EXCAVACION MANUAL (TIERRA COMPACTA)	M3	303.04	1.68	18.00	10.02	0.02		1.00
5.1	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	M3	95.50	6.50	2.00	7.35	0.10	1.00	2.00
9	RED DE DISTRIBUCION								
9.1	EXCAVACION MANUAL (TIERRA COMPACTA)	M3	250.00	1.63	18.00	9.26	0.02		1.00
9.1	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	M3	50.00	6.50	1.00	7.69	0.10	1.00	2.00

Precisa que dentro de la reprogramación que se adjunta al sustento de ampliación de plazo N°04, se incluye dentro de la ruta crítica las siguientes partidas del cuadro adjunto con sus respectivos tiempos según los rendimientos proyectados en el expediente modificado haciendo un total de 17 días calendario.

Resultando 273 días calendario, que sustentan la ampliación de plazo N° 04 conforme se resumen en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04		
1ra Causal	POR PARALIZACION DE OBRA	213 días calendario
2da Causal	POR FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES	43 días calendario
3ra Causal	POR PARTIDAS NUEVAS	17 días calendario
TOTAL		273 días calendario

Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 (modificación de expediente) presentado por el residente de obra cuenta con la CONFORMIDAD TÉCNICA del Inspector de Obra ing. Roger Paliza Córdova a través del Informe N° 023-2021-GR-CUSCO/GRSLI/COAD/IO-RPC del 28 de junio 2021, el mismo que se encuentra avalado por los informes de procedencia de la analista de obras por administración directa Ing. Lizandro Umeres Leiva y la Ing. Ana Isabel Guevara Grajeda, Coordinadora de Obras por Administración Directa a través del Informe N° 071-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-LUL el mismo que a su vez es recogido y refrendado por el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Antonio Quintana Revollo a través del Memorandum N° 2288-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 01 de julio 2021; y, por último se cuenta con la opinión favorable de la Coordinadora de Proyectos de Inversión -Invierte Pe, quien indica que la modificación del expediente no requiere ampliación presupuestal, manteniéndose el último monto de inversión registrado S/ 2,522,142.85 soles, emitiendo su conformidad para el registro en el banco de inversiones a cargo de la UEI de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos;

Que, ante los fundamentos fácticos e informes técnicos de conformidad emitidos por las instancias competentes de la Entidad sobre la modificación del expediente de obra por ampliación de plazo N° 04, la presente solicitud de ampliación no altera la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto de inversión; por ende se encuentra alineado a lo dispuesto en la normatividad detallada; así como se ha verificado que el residente de obra adjunta en el expediente de solicitud de ampliación de plazo los asientos del cuaderno de obra, donde se dejó constancia y acreditan las causas que justifican su solicitud de ampliación de plazo N° 04 (paralización de la obra, falta de atención oportuna en la adquisición de materiales y partidas nuevas); así también se tiene que los hechos descritos se encuentran enmarcados en hechos de fuerza mayor y caso fortuito, consistente en eventos extraordinarios, imprevisible e irresistible, que impidieron cumplir la ejecución de la obra en el plazo establecido;

Que, a través del Memorandum N° 1545-2021 CUSCO- GRGP de fecha 19 de julio 2021, solicita opinión legal a la ampliación de plazo N° 04 del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis "**, con eficacia anticipada al 01 de enero 2021 y con fecha de conclusión al 30 de setiembre 2021, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución 3147 días calendario, ante tal circunstancia el numeral 17.1) del art. 17° de la Ley 27444 - de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales a intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", de la revisión de los actuados se tiene que el acto es favorable para la Unidad Ejecutora de Inversión, así como no lesiona derechos fundamentales a intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; no obstante se exhorta a la Unidad Ejecutora de Inversión cumplir con los procedimientos y plazos establecidos por ley;

Que, con Memorandum N° 772-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por aprobar con eficacia anticipada al 01 de enero 2021 la **Ampliación de Plazo N° 04** por 273 días calendario, para la ejecución del proyecto: **Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis** con CUI 2209836;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 220-2021-GR CUSCO/GR y N° 264-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero 2021 la Modificación del Expediente para la **Ampliación de Plazo N° 04** por 273 días calendario, para la ejecución del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis"** con CUI 2209836, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del proyecto con CUI N° 2209836 para la ejecución del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis "** es de **3147 días calendario** con nueva fecha de conclusión el 30 de setiembre 2021.



ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, que a través de la Gerencia Regional de Administración se tome las medidas correctivas para que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares cumpla con abastecer en forma oportuna los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la obra, en atención a que una de las causales que justifican la ampliación de plazo N° 4, es la falta de atención oportuna en la adquisición de materiales para la obra.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR, que las modificaciones aprobadas que resulten de la ejecución del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis"** CUI: 2209836, sean registradas por la UEI antes de su ejecución, a través del formato correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO